Peselas



eracos officiarostosas

# DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion. Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias ylas Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en el Real Sitio de San Ildesonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco contra una providencia de V. S. sobre imposicion de multas por infraccion de las Ordenanzas mumeipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo último, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposicion de una multa.

Resulta del expediente que el Alcalde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de 7 pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bueyes diferentes tierras sembradas de trigo, lalta prevista y penada en las reglas 2.ª I 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas por la Supenoridad. Los interesados reclamaron gubernativamente, fundándose en que alravesaron tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, prévio informe del

Ayuntamiento y de acuerdo con el dictamen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arreglo al art. 114 de la lev municipal, corresponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el artículo 77, y dirigir además todo lo relativo á la policía urbana y rural, conforme á las Ordenanzas. Halala ob hiebl

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Ordenanzas municipales, que tenian el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador, no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cumplió con un deber al imponerles el castigo á que se habian hecho acreedores.

Como por otra parte la multa impuesta no traspasaba los límites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal; como además los interesados no alegaban en su recurso infraccion de ley alguna, ni aun negaban su falta, sino que la excusaban con asertos que no trataron de probar, claro está que no había términos legales para que el Gobernador pudiera revocar la imposicion de la multa.

Y entiende, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2035.

CIRCULAR.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real órden signiente:

« No habiendo sido todo lo eficaces que debia esperarse las gestiones practicadas por los Gobernadores de las provincias con el fin de qué las Corporaciones municipales solventasen en breve término sus descubiertos por suscricion obligatoria á la Gaceta de Madrid que ascienden en toda España: á una cantidad muy considerable; S. M. et REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar que nuevamente se excite á los delegados del Gobierno en las provincias á procurar por cuantos mediostienen á su alcance la realizacion de dichos descubiertos. Al efecto prevengo á V. S. que conceda un plazo que no ha de exceder de quince dias para que los Ayuntamientos satisfagan los débitos que se reclaman exigiendo á los Alcaldes la debida responsabilidad, si una vez mas desatienden esta obligacion. Pasado un mes desde la fecha del recibo de la presente Real orden dará V. S. cuenta á este Ministerio del resultado que haya producido la gestion que se confia á su celo y actividad, y para facilitarla se acompaña relacion de los deudores por suscricion á la-Gaceta en esa provincia. De Real órden lo digo á V. S. para los fines indicados.»

Lo que se publica en este Boletin oficial con la relacion que se acompaña, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en ella figuran, que de no satisfacer sus respectives débitos en el improrogable plazo de quince dias, dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado, adoptaré irremisiblemente contra los morosos las medidas convenientes para hacerlos efectivos. 41 misjano i al 19. 16.

Tarragona 15 de Setiembre de 1879. -El Gobernador, José María Diaz.

NOTA de las cantidades que adeudan. los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Tarragona por suscriciones à la Gaceta de Madrid, en el dia de la fecha, hasta fin de Junio ultimo. V Blomele fing Gobi

AYUNTAMIENTOS: Meses.		SU IMPORT	
		Pesetas.	
errectos generales.	6.00	222	
Alguamurcia	33	220	
Alcanar	d 58 m	51	
Alcover	35 1/2	236	
Alforja	33	220	
Amposta	12	80	
Asco	33	220	
Batea	102	630	
Cambrils.		220	
Cénia (La)	12	80	
Constantí	21	140_	
Cornudella	33	220	
Cherta	86	541	
Espluga de Francolí	23 ½	156	
Falsét	9 42 05	80	
Flix 10 milled 98 emp	33	220	
Gandesa	- 23 ½	156	
Horta	33	220	
Montblanch	12	80	
Montroig	33	220	
Mora de Ebro	6 ½	42	
Plá de Cabra	33	220	
Perelló	33	220	
Reus	24	160	
Roquetas	24	160	
San Cárlos	33	220	
Santa Bárbara	12	80	
Santa Coloma	33	220	
Sarreal	12	80	
Selva (La)	12	80	
Tivisa	23 ½	156	
Tortosa	24	160	
UllIdecona	12	80	
Valls	12	.80	
Vendrell	29 ½	196	
Vilarrodona	33	220	
Vilaseca	6	- 40	
Madrid 1.º de Set	iembre		

Ĺ	Núm. 2036. DIPUTACION PROVINCIAL	DE TARRAGO	NA.	Artículos.			TOTAL por capítulos	
	<del></del>				Suma_anterior		Pesetas. 20.376'11	Pesetas.
	ADURIA DE LOS FONDOS EL PRESUPUESTO PROVINCIAL.	MES DE AGOSTO DEL AÑO de 1879 á 18		5.º _	Censos, deudas reconocidas y liquida- das y otras cargas de justicia		20.31611	
					CAPÍTULO V.			
DISTRI de d	BUCION de fondos por capítulos y artículo licho mes, formada por la Contaduría de	s para satisfacer las o e fondos provinciales.	bligaciones conforme á		Instruccion pública.			
de 2	revenido en el art. 37 de la ley de Presup 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamo a, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870	ouestos y Contabilidad ento para su ejecucion d	provincial le la misma	1.0	Junta provincial del ramo  Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ense-			
solus.	SECCION PRIMERA.	Artículos. por capítulos	TOTAL por secciones		ñanza Subvencion ó suplemento que abona	The second secon		- 1
Artic	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas. Pesetas.	Pesetas.	3.0	la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		E 690010	
	CAPÍTULO I.			- (	Id. id. de la Escuela normal de Maes- tras	531'83	5.632'16	
,	Administracion provincial.			4.0	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	187'50		
1	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente		er 12. PS2	5.0	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento			
	Personal de la Secretaría de la Dipu-			G a	de la Academia de Bellas Artes	<b>»</b>		
	tacion provincial		Arg IVan	6.° 7.°	Biblioteca provincial	83'33 83'33		
1.0	Vinciales Idem de la Comision de exámen de		le la Asingion.	by dam	CAPITULO VI.	neŝe alias esen	eolog obsession	H 1794 9183
	Material de la Secretaría de la Diputacion	500'00	ob panizozali oz.	onunci	Beneficencia.	no sominaci	17. pesetas -OU	45.199%
	y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario	558'33	acarean	1:0	Atenciones de la Junta provincial Subvencion ó suplemento que abona	_ 322'91	T 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	To make
	Idem de la Comision de examen de	20'83 6.716'22	PLASERELLE	neisi,	la provincia para el sostenimiento		u dawi	17.01112
2.0	cuentas municipales y de pósitos Sueldos del Archivero y del Depositario	NEW STATES OF THE PARTY.	howas directly	3.0	- de los Hospitales	4.431'60	18.524'96	
	de fondos provinciales y un auxiliar. Idem de los empleados y dependientes			5.0	Id. id. id. de las Casas de Expósitos Id. id. id. de las Casas de Maternidad	13.770'45	32469 136	itening open
3.0	de las Comisiones especiales  Material de estas Comisiones	209'58 347'08 HALUDHIO		6.01	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados	,		A COLUMN TO A COLU
4.0	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante	375'00	a to Langua	enso	nagnia an emperathan obasiasa   1977	33(0)	U .Q. yaa	证证
	Material de los mismos	83'33	Bernacion	olasti E ova	Correccion pública.	a de Asiu) inceitado	สายสายสาย เกรียนไกรเลย	Serma. S
\ <b>0.</b> 0	Idem para siembra y replanteo de los montes	208'33	sygnionte:		Gastos de cárceles		41'66	7 SHI CLE
100000	- CAPITULO II.	ale of obot objectively Legislative established	ted/០៥» វត្តវិទី២១១២	2.0	Idem de Establecimie tos penales	nee San Tourne	Heal Suit	
	Servicios generales.	fos (Loberthadores d	on establi	de sta	CAPÍTULO VIII.	100	, ,	John
1.0 2.0	Gastos de quintas	770'83\ 4 209'66	poraviones poraviones	Unice.	Imprevistos.  Para los gastos de esta elase que pue-	I. sadmaile	arients do t	
3.0	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial y gastos del censo de	editoidus ali kue of	erin nyota	-000s	dan ocurrir.	625'00	625'00	DESTRICT.
4.0			diedrat gae	-98-6	n nos dilquius <del> op U.S.H</del> ishlar —			<b>4</b>
5.0	Idem de calamidades públicas	41'66	der ing i	52.90	SECCION SEGUNDA.		NEAE (ACD)	
	CAPÍTULO III.	oz m oz ( o m. m. m.) Szelesz olimanikona	ren 19 .m Ordensk dog	-101	Hem solo sinog cato no postoli est 2000	del Conse Idada Tuter	o nosprane eurso de a	onuma er le glaff
98	Obras públicas de carácter obligatorio.	es del Cohierno en as	hogetelegad	ABTESS Setudi	GASTOS VOLUNTARIOS.	O y reless	roGrango Cor	0.500
9	Personal de la Dirección facultativa de caminos provinciales y vecinales	化水油 "你要这个吗?我们还没有一个老人的,我们也是一定,我们也是不是一个女子的,我们就是一个人的人,	ns k upped of premaure	Figure	CAPÍTULO I.	a ap arejo piacad ren	sueus oo Endhi end	
	Material para estas obras	966,66 T -80149104	desid activities	Facilità General	Fundacion y construccion de nuevos	Friemanzas	m de las (	glogestin w
1.0	de los caminos, barcas, puentes y	eath socials ob isher	are in a deser	HA B	Establecimientos.	os st <sub>e</sub> stu No alto C	orrooma, bile slo nok	110 110 110 110 110 110 110 110 110 110
	pontones que se hallan en el mismo caso	2.045'52	ra en sinda en antidak	Unico	ó construccion de nuevos Estableci-		undindie k	
0	A cuenta del material para estas mis- mas obras	6.238'90 Tabideli si	los Alcalde	ineq.	mientos de Beneficencia é Instruc- cion pública	in to self o	1 82 <b>3</b> 0 m	1 1198 3
2.008	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las	10.367'74	ser con is errion Pa	Car ia	over a templong stobs a tedoch data and pages.	de Chundu au Televani	igzs-Rif (di	
长人	carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pue-	de la presente liscal o	odiner ich	- HOUDS	Carreteras	r obnimini	ales y D. 1	s of aired
Olek	blos cuyo vecindario pase de 8.000	rementa a centralidade de ge	resillador	Unico.	Subvencion para atender á la conser-	ups. Aslen	M. inst su lados tab	angks97 = 11 angh) 2019
3.000	Gastos de construccion de un presidio	hivitos y sloo es a an	das sel gen	1 653	vacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como	o gorofaoign	ui al á driu	der de men
000	correccional en la capital de la pro- vincia	dores bor soserseion	Pars Jacini Britost det	insend	para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y cami-	of same alor	หรือสารณ์ 19 <b>โ</b>	Pesiting
4.0	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	166'66	ne mayer.	iane	nos provinciales y vecinales.  Personal	il a cenqui	sidirricak	1 1 miles
02	CAPÍTULO IV:	201-2369	us of new indications	Para	Material de obras 5.285'56 Otros gastos	5.285'56	5.285'56	1 Marian
1,18	Cargas.	se police en este M	900 o.} .	93.78	erosis secreti i cinemannas es lecta	oh ksbare	ines entidi	realizations.
1.º(1)	Contribuciones que corresponden á los	our relation of the little of	opanet con see previou	-80%	Obras diversas.	igot suj no ofatier áco	ranakio a	3. 湖南村
2.008	bienes de la provincia  Pensiones concedidas legalmente	27'50 27'50	ili -veotdesiq	Unico.	Subvenciones para auxiliar la cons-	_61 7 <u>0</u> 09 8	aliedogji M	AND THE
3.0	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado	n spicosila phagaidt	dustries on	# 59 1 2 in 64	truccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona	121757 2008	2 200:00	riteuraling Sec.
4.000	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	roidos obsentadas constructions	dias, Hande		Para conservacion del puente de barcas	bebeigen	2.500 00	
0181	Sheshimona, also a hadreld - sed	90 37644	o objectivito e	14 - 21 2- 2	Suma y sigue	исыр айс г штогит сп	7.785'56	45.199'89
	Suma y sigue			19	Suma y seque	,		

Articules. TOTAL TOTAL The Suma and Suma and por capítulos por seccionestes, ratgresear conformation 1100 Childhipar Ton Pesetas. Pesetas. Pesetas. Suma anterior..... 7.785'56 45.199'89 and ell forming the tests acces, centilly dichor consults, CAPITULO IV. Otros gastos. Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos esenta horus ex que han sido acordadas...... Para otros gastos de interés provincial 2.463'41 2.463'41

### SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES. CAPÍTULO ÚNICO.

lorea, lantes y despues con N. Ca-Resultas por adicion de ejercicios and solver inscerrados: sienes from surresolo regul fromina ine al

A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior. Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores....

actions nog his Tolling 

Thursday and the standard of the control of the con

-cld near tool elrow rou we seems?

elisi yoq eslasiniop y deliq

cosids, u. la segunda, o

de tierra, cor dos nil ne

anoisteidigias di 701 al do como como discono de cominación de la como de como de como de como de como de como Tarragona 4 de Agosto de 1879.-El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero. - V.º B.º-El Vicepresidente de la C. P., Morera:

Sesion del 5 de Setiembre de 1879.-La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.-El Presidente, Antonio Satorras V.-P.A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz. ta, al vectoo de esta crudad il. luan en su parte vestimonia-la es conta-

# du Setiendere de mil a commeleulos - ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2037. ADMINISTRACION ECONÓMICA

ales all a region of a color division of

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos. Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Vilallonga, en persona que reuna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia le 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y órden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes a esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios. Tarragona 15 de Setiembre de 1879.

-El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2038.

Seccion de Caja.—Negociado de de la companie de la

La Junta de la Deuda pública en circular de 7 del actual, dispone se Inserte el anuncio siguiente:

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Inlio de 1876, se previene que la laversion de 193.472 pesetas 17 cénlimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues

ento en este acto acenta el carco. de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y resíduos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes: bis W anthro. detec . (t v

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y resíduos solamente de la renta perpétua interior

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este-fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y resíduos que se ofrezcan.

4.a A cada proposicion acompanará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.2 La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.a, y el dia 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.a En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas septrosinos sol entinos sel-

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos event v. cinetes settinio de itua

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio. Ala lo anasison se sup

10.a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.2 La presentacion de los títulos y resíduos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencedero en 1.º de Enero de 1880, consignándose al respaldo el siguiente endoso: « A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se

admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 14 de Setiembre de 1879. -El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó resíduos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que es inserte en la Gaceta el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuacio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

11.00	NUMERACION.	cada série
		Pesetas.
i/òu	tig/Frio gras	allegation
ob i		esis, ab
čl (c)	n hugderi et	ngaE30
hiolit	gen Valide asi	i amang
encle	alled records	crity the
e side	old 12 (1 3)	i siones
Market and		

Núm. 2039.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Constanti.

Hallandose confeccionados los repartimientos vecinal, el de consumos y. el de la sal correspondientes al ejercicio-de 1879 á 80, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no se admitirà reclamacion alguna.

Constanti 12 de Setiembre de 1879. -El Alcalde, José Marsal.

Núm. 2040.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

Hallándose terminado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo perteneciente al corriente año económico de 1879 á 1880, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que

llegue à conocimiento de los interesados vecinos y terratenientes.

Dosaiguas 13 de Setiembre de 1879. -El Alcalde, Jose Nolla.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

reconocimientos, debiendo advertir. the or selection. 2041. zet ord ou -intight chies mEDICTO. Recombant misyiffe

Don Cárlos Roig Rovira, Escribanodel Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo instado por D. José Tarragó y Domenech, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Vallés, contra los consortes D. Pedro Gras Fort y D.a Sarah Griffiths Waidson, en veinte y nueve del último Agosto, se requirió á estos por medio de cédula entregada al Alcalde de esta ciudad, y se procedió al embargo de bienes, citándose seguidamente de remate á los deudores en la misma forma, segun todo lo cual consta de la diligencia que copiada literalmente es del tenor siguiente: Calabatatat al roq elegio

«En la ciudad de Reus á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos. setenta y nueve, siendo las doce de la mañana, constituidos en el local de la Alcaldía de las Casas Consistoriales de esta ciudad, prévio recado de atencion, el Alguacil de servicio D. Antonio Gabarró, y el Procurador D. Francisco Vallés, asistido del infrascrito Escribano y hallándonos en presencia del M. I. Sr. Alcalde accidental D. José Oliver Aixalá, el expresado Alguacil requiere, por medio de cédula que entrega á dicha autoridad, á Tos consortes D. Pedro Gras y Fort y D.a Sarah Griffiths Waidson para que paguen en el acto á D. José Tarragó y Domenech la cantidad de seis mil quinientas pesetas, intereses correspondientes à razon del seis por ciento desde el dia treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y costas; cuya cédula es del tenor siguiente:-«Cédula de requirimiento.-En méritos de los autos ejecutivos instados por D. José Tarragó y Domenech, representado por el Procurador D: Francisco Vallés, contra los consortes D. Pedro Gras y Fort y D.a Sarah Griffiths y Waidson, se ha expedido el mandamiento del tenor siguiente: «Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.-Cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado á quien el presente fuere entregado, en virtud del mismo, asistido de Escribano que dé sé, y en méritos de lo que dispone el párrafo segundo del artículo nuevecientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, requirirá por medio de cédula al Alcalde de esta ciudad, á los consortes D. Pedro Gras y Fort y D.a Sarah Griffiths y Waidson para que paguen en el acto la cantidad de seis mil quinientas pesetas, intereses correspondientes á razon del seis por ciento desde el treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y costas, á D. José

Tarragó y Domenech, cuyas cantidades están adeudando á este los consortes D. Pedro Gras y Fort y D.a Sarah Griffiths y Waidson, en virtud de escritura de préstamo autorizada por el Notario de esta ciudad D. José Garriga y Lacoste, á los treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, cuyos consortes, á últimos de Marzo ó primeros de Abril del corriente año, abandonaron esta cindad en donde el Pedro Gras tenía una casa de comercio, de los cuales se ignora su paradero; y no haciéndolo en el acto, procédase al embargo de bienes de dichos consortes Gras y Griffiths, trabándose especialmente en los hipotecados, depositándolos con arreglo á derecho y citando seguidamente de remate al propio Alcalde, en la misma forma antes expresada. -Dado en Reus á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.-José Millan.-El Escribano, Carlos Roig! whitehes see supermobility

Y para que tenga efecto el requirimiento acordado, por la cantidad que expresa el transcrito mandamiento, contra los consortes D. Pedro Gras Fort, y D.a Sarah Griffiths Waidson, entregó la presente cédula al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad D. José Oliver y Aixalá, con coya Autoridad se entiende la diligencia. -Reus veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.- El Alguacil, Antonio Gabarró.-El Escribano, Cárlos Roig. » Tiono de al

Y como el expresado Sr. Alcalde manisiesta que no tiene sondos de los indicados consortes referidos para hacer el pago de las responsabilidades que se reclaman, el Alguacil, á peticion expresa del Procurador instante, traba formal embargo por la cantidad de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, en las dos fincas especialmente hipotecadas que son las siguientes : no notonsibujus us

Una casa sita en el ámbito de esta ciudad y calle de la Racona, de número cuatro, ignorando su su-

Antonio Llerat, por izquierda con José Ferrán y por espalda con Ignacio Blay. Y toda aquella pieza de tierra, sita en el término de esta ciudad ántes de Mascalbó y partida Ayguas Verts, plantada de viña, olivos y avellanos con una casita de campo y sesenta horas de agua semanales, treinta y seis de la mina dels «Pensaments» y veinte y cuatro de la «Esperanza», de cabida cinco hectáreas tres áreas cuatro centiáreas y lindante por Este con José Florentí, por Sud y Oeste con D. Manuel Pamies y por Norte con Juan Mallorca, antes y despues con N. Cacheta.» Cuyas dos fincas responderán, la en primer lugar descrita, por cuatro mil quinientas pesetas del capital y quinientas por intereses y costas, y la segunda ó sea la pieza de tierra, por dos mil pesetas del capital y mil por costas é intereses; cuya cantidad de costas é intereses se determina, al solo efecto de la anotacion del embargo, el cual se hace extensivo al producto de las indicadas dos fincas, nombrándose de las mismas secuestrador, á la responsabilidad del Procurador que insta, al vecino de esta ciudad D. Juan Freixa y Aguadé, el cual comparecido en este acto acepta el cargo, del que se le dará posesion terminada la presente diligencia, y promete cumplir en el mismo, bien y fielmente, con arreglo á derecho. Seguidamente, yo el infrascrito Escribano, cito de remate á los ejecutados D. Pedro Gras Fort y Doña Sarah Griffiths y Waidson, para que dentro del término de la ley, hagan uso de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, cuya citacion hago entregando la cédula al M. I. Sr.-Alcalde, que es del tenor siguiente : 1511 92 onp sh ning

perficie; y lindante por derecha con

«Cédula de citacion. — Habiéndose trabado embargo en esta fecha, en bienes de los consortes A. Pedro Gras Fort y D.a Sarah Griffits Waidson, por la i. . La sabaste se hará á tipo abier-

cantidad de seis mil quinientas pesetas, intereses correspondientes y costas, en méritos de los autos ejecutivos instados por D. José Tarragó y Domenech, contra dichos consortes, yo el Escribano, cito á estos de remate, por medio de cédula, para que dentro del término de la ley comparezcan á usar de su derecho. Y para que conste, á los efectos de la citacion de remate expresada, libro la presen. te cédula que entrego al Sr. Alcalde accidental D. José Oliver Aixalá, en Reus á veinte y nueve de Agosto de mil ochociéntos setenta y nueve. El Escribano.—Cárlos Roig.»

Y para que conste todo lo expresado, extiendo la presente diligencia que firman todos los asistentes, doy fé.—Antonio Gabarro.—José Oliver Aixalá. - Francisco Vallés.-Juan Freixa.—Cárlos Roig.»

Y para que conste, en virtud de lo que dispone el párrafo segundo del artículo nuevecientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en auto de fecha veinte y ocho del próximo pasado Agosto, expido el presente, que en su parte testimoniada es conforme con su original, en Reus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. — El Escribano.-Cárlos Roig.

### REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON.

LOIMONODE PROCESSA PROPRIEM Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de diez y seis caballos de desecho que tiene este Regimiento, se avisa á los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa el Cuerpo en esta ciudad, el domingo próximo 21, á las once de su mañana, siendo sus precios máximo y mínimo de 100 á 40 pesetas respectivamente.

Rens 15 de Setiembre de 1879.-El Comandante Jese del detall, José Caballero duorio de abbancia alla Ware y orden de 21 de Febrero últi-

Id.

Imp. de José A. Nel-lo.

# BANCO DE ESPAÑA

neerlos para el pago.

adjudicacion.

D. José Aguiló..... (Pratdip...... » 18 al 19

### lamente de la renta perpetua inte-Sucursal de Tarragona.

Los que descendouar parte on En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa à los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion-se determinan:

de los Cobradores.	ella los dias elles ella ella ella ella ella ella e		HORAS  de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Lázaro Pastor	Partic	lo de Tortosa. Del 16 al 19 Setbre.	in the specific	Casa Consistorial.
D. Luis Subirats	Seccion San Cárlos de la Rápita Masdenverge	Del 18 al 20 Setbre.	De 8 mañana á 2 tarde.	r of straingle at
D. Francisco Mirás.	Ulldecona	18 al 20 id	) 8 ) á2 ) ) 8 ) á2 )	Id. Id. id. id. id. id. id.
D Antonio Piñol	Torre de Fontaubella. Guiamets	Del 18 al 19 Setbre 11	De 8 mañana á 9 tarde 1	Casa Consistorial.  Id. id.

id . . .

D 20 al 24 id... D- 8

Tivisa..... Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo les recomienda conservor. es les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuolas. Tarragona 14 de Setiembre de 1879.-El Director, O. de Alberola.